



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires  
Consejo de la Magistratura

"2019 - Año del 25º Aniversario del reconocimiento de la autonomía de la Ciudad de Buenos Aires"

Buenos Aires, 27 de junio de 2019

RES. OAyF N° 218/2019

**VISTO:**

El TEA A-01-00000086-4/2016 GEX-DCC-237/2016-0 caratulado "D.G.C.C. s/ Implementación de Sistema de Gestión de Expedientes Tramix"; y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Resolución CAGyMJ N° 137/2016 se aprobó lo actuado en la Contratación Directa N° 79/2016 conforme lo dispuesto por el inciso 5) del artículo 28 de la Ley 2095 y se adjudicó a Unitech S.A. por la suma total de siete millones novecientos cuarenta mil pesos (\$7.940.000,00) para la implementación del Sistema de Gestión de Expedientes Tramix para su uso en el Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires, áreas administrativa y jurisdiccional (fs. 265/267). A su vez, en dicha Resolución se autorizó el pago del adelanto financiero del 40% a Unitech S.A.

Que la citada contratación se formalizó mediante Orden de Compra N° 1044 retirada por la adjudicataria el 15 de diciembre de 2016 (fs. 273).

Que entonces como garantía de anticipo financiero Unitech S.A. presentó la Póliza de Seguro de Caucción N° 1356767 emitida por Aseguradora de Créditos y Garantías S.A. -cuya copia luce agregada a fojas 276/279- por la suma de tres millones ciento setenta y seis mil pesos (\$3.176.000,00).

Que a su vez como garantía de adjudicación de contrato la firma Unitech S.A. presentó la Póliza de Seguro de Caucción N° 1356766 emitida por Aseguradora de Créditos y Garantías S.A. -cuya copia obra a fojas 280/283- por la suma de setecientos noventa y cuatro mil pesos (\$794.000,00).

Que la Dirección General de Programación y Administración Contable informó que la contratación de autos se encuentra cancelada según consta en la Carpeta de Tramitación de Pago agregada a fojas 798 (cfr. Nota N° 394/18 de fs. 798/799).

Que mediante Nota 908/19 agregada a fojas 804 la Dirección General de Informática y Tecnología en su calidad de área técnica competente prestó conformidad con el servicio brindado.

Que la Dirección General de Compras y Contrataciones informó que no se registran reclamos pendientes de resolución en esa Dirección General respecto de la Contratación en cuestión e impulsó el trámite de devolución de la garantía de adjudicación de contrato presentada por la firma Unitech S.A. en el marco de la contratación que aquí nos ocupa (cfr. Nota DGCC N° 508/2019 de fs. 806).

Que tomó intervención la Dirección General de Asuntos Jurídicos y emitió el Dictamen DGAJ N° 8957/2019 (fs. 811/813). Allí, luego de realizar una breve reseña de lo actuado y el derecho aplicable concluyó: *“Por todas las consideraciones precedentemente expuestas, teniendo en cuenta los antecedentes obrantes en las presentes actuaciones, así como lo expuesto por el área técnica interviniente y la Dirección General de Compras y Contrataciones, habiéndose cumplido todos los extremos legales, es opinión de esta Dirección General, que no existen obstáculos, desde el punto de vista jurídico, para proceder a la devolución de la garantía N° 1356766 por un monto de Pesos Setecientos Noventa y Cuatro Mil (\$794.000,00) oportunamente presentada por la firma UNITECH S.A.”.*

Que en relación a la garantía de anticipo financiero presentada (Póliza de Seguro de Caucción N° 1356767) se destaca que la Dirección General de Compras y Contrataciones notificó a la empresa Unitech S.A. que dicho instrumento se encuentra a su disposición. En consonancia con ello se resalta que conforme lo dispuesto por el Protocolo para la Devolución y/o Destrucción de Garantías (Res. CM N° 231/2015) se prevé que el momento de la devolución de las garantías de anticipo financiero sea fijado por los Pliegos de Condiciones Particulares o Invitación a Cotizar. Caso contrario, se establece la devolución de oficio de dicho instrumento una vez librado el Parte de Recepción Definitiva o efectuado el cierre del expediente por parte



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires  
Consejo de la Magistratura

*“2019 - Año del 25° Aniversario del reconocimiento de la autonomía de la Ciudad de Buenos Aires”*

de la Dirección General de Programación y Administración Contable, tal como sucede en el caso de marras.

Que en este estado y puestas las actuaciones a resolver, vistas las intervenciones de las Direcciones Generales de Compras y Contrataciones, de Programación y Administración Contable, de Informática y Tecnología -como área técnica competente- y de Asuntos Jurídicos sin formular observaciones, cumplidas las etapas establecidas en el “Protocolo de Devolución y/o Destrucción de Garantías” aprobado por Resolución CM N° 231/2015 y toda vez que de acuerdo al monto de las contrataciones de marras resulta aplicable el artículo 2° de la Resolución CAGyMJ N° 15/2014, no se encuentra óbice para proceder a la devolución de la garantía de adjudicación presentada en autos.

Que en línea con los antecedentes reseñados, corresponderá a esta Oficina de Administración y Financiera autorizar la devolución a Unitech S.A. de la Póliza de Seguro de Caución N° 1356766 emitida por Aseguradora de Créditos y Garantías S.A. -cuya copia obra a fojas 280/283- por la suma de setecientos noventa y cuatro mil pesos (\$794.000,00), constituida como garantía de adjudicación en el marco de la Contratación Directa N° 79/2016 (Orden de Compra N° 1044).

Que finalmente, deberá instruirse a la Dirección General de Compras y Contrataciones a realizar las publicaciones y notificaciones de este acto conforme lo establecido en la Ley 2095, su modificatoria Ley 4764, su reglamentación y en la Ley de Procedimientos Administrativos aprobada por Decreto 1510/97 y a proceder a la devolución de la garantía en cuestión.

Por ello, en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley 31 y sus modificatorias, de acuerdo con las previsiones de la Resolución CAGyMJ N° 15/2014 y la Resolución CM N° 231/2015, y lo dispuesto por las Resoluciones Presidencia N° 391/2013, 117/2017 y 239/2018;

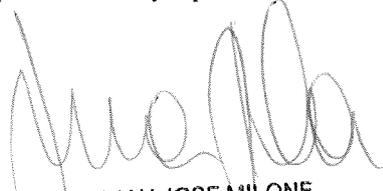
**EL ADMINISTRADOR GENERAL DEL  
PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES  
RESUELVE:**

Artículo 1º: Autorícese la devolución a Unitech S.A. de la Póliza de Seguro de Caucción N° 1356766 emitida por Aseguradora de Créditos y Garantías S.A. -cuya copia obra a fojas 280/283- por la suma de setecientos noventa y cuatro mil pesos (\$794.000,00), constituida como garantía de adjudicación en el marco de la Contratación Directa N° 79/2016 (Orden de Compra N° 1044).

Artículo 2º: Instrúyase a la Dirección General de Compras y Contrataciones a realizar las publicaciones y notificaciones de este acto conforme lo establecido en la Ley 2095, su modificatoria Ley 4764, su reglamentación y en la Ley de Procedimientos Administrativos aprobada por Decreto 1510/97 y a cumplimentar lo resuelto en el artículo 1º de la presente Resolución.

Artículo 3º: Instrúyase a la Dirección General de Programación y Administración Contable para que proceda con los trámites conducentes conforme lo resuelto por la presente Resolución.

Artículo 4º: Regístrese, publíquese y comuníquese a la Dirección General de Informática y Tecnología y a la Dirección General de Programación y Administración Contable. Pase a la Dirección General de Compras y Contrataciones para su cumplimentación y oportunamente archívese.

  
Dr. JUAN JOSE MILONE P/A  
Director General  
Dirección General de Obras, Servicios Generales y Seguridad  
Consejo de la Magistratura de la C.A.B.A.